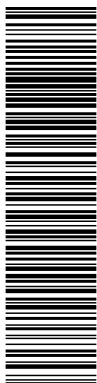


DOCUMENTO 000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIE4K-8T5M0-BXKVP Fecha de emisión: 22 de Marzo de 2024 a las 10:06:39 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- COORDINADOR IRI PARTICIPACION CIUDADANA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 11:41



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



Expediente. 2024/1/02.12.00.05
Departamento de Participación Ciudadana
 Iri

NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CIUDADANAS PARA EL AÑO 2024

Primera:

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones en el año 2024. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda:

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada en sus artículos 6 y 10 y siempre que, habiéndose recibido subvención en convocatorias anteriores, la haya justificado debidamente en el momento de presentar la nueva solicitud.

Tercera:

El plazo para presentar solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOCM y se cerrará quince días naturales más tarde.

Cuarta:

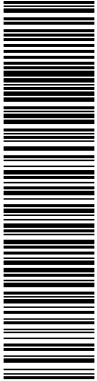
La **presentación de solicitudes** sólo se realizará mediante los formularios que podrán cumplimentarse en el registro electrónico del ayuntamiento de Coslada donde además deberán ser presentados. (ANEXO III)

Quinta:

Durante el período de presentación de solicitudes, el área de Participación Ciudadana con el fin de solucionar cuantas dudas surja, habilitará un servicio presencial (previa cita) de información en la sede de la concejalía (centro cultural Margarita Nelken. Avd./ Príncipes de España, 18) de lunes a viernes, de 9 a 14 y de lunes a miércoles de 17 a 20 horas, así como en el teléfono 916 278 200 ext. 2800 y en el email: participacion@ayto-coslada.es.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5723757.WIE4K-8T5M0-BXKVP.EC4A2AD75285D48E6E477D369951BC4CA89F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO 000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIE4K-8T5M0-BXKVP Fecha de emisión: 22 de Marzo de 2024 a las 10:06:39 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- COORDINADOR iri PARTICIPACION CIUDADANA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 11:41



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



Sexta:

La concesión de subvenciones para proyectos, actividades y/o servicios, será solo para actividades abiertas al conjunto de la población interesada, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma. Como criterio general, no se subvencionarán proyectos similares o paralelos a los ya ofertados por las distintas áreas del Ayuntamiento de Coslada.

Séptima:

Se priorizarán aquellos proyectos asociativos que respondan a los siguientes criterios generales:

- **Apertura a la ciudadanía:** Que el proyecto busque difundir la labor que llevan a cabo las entidades sociales en Coslada.
- **Innovación:** Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, ofrecer nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.
- **Efecto multiplicador.** La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:
 - La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
 - Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
 - Acciones de difusión de los resultados.
 - Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.
- **Complementariedad.** La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.
- **Inclusión.** Que los proyectos contemplen como destinatarias a personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
- **Desarrollo del sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada,** promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
- **Disfrute del tiempo de ocio** como elemento para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.
- **Fomento de valores** de igualdad, respeto y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.

Octava:

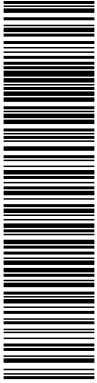
La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Novena:

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada y en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación (ANEXO III):

DOCUMENTO 000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIE4K-8T5M0-BXKVP Fecha de emisión: 22 de Marzo de 2024 a las 10:06:39 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- COORDINADOR iri PARTICIPACION CIUDADANA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 11:41



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



Formulario con la actualización de datos de la Entidad. Que deberán presentar todas las entidades **obligatoriamente**.

Formulario de solicitud de subvención para Proyectos (Actividades y/o Servicios): Que se presentará igualmente por registro electrónico debidamente **cumplimentado en todos sus apartados**. Presentándose uno por cada proyecto, actividad o servicio.

El formulario de solicitud, a elección de la asociación, podrá acompañarse de un documento (que deberá ser adjuntado en PDF) donde se desarrolle en mayor medida los diferentes aspectos de interés en el proyecto solicitado.

Aquellos servicios y/o actividades cuya solicitud de subvención sea superior a 1.000,00 € se deberán acompañar obligatoriamente de un proyecto en el que se desarrollen con mayor profundidad los diferentes apartados del formulario. En cualquier caso, los servicios técnicos de las diferentes áreas municipales que en cada momento evalúen las solicitudes de subvención, podrán requerir una documentación más extensa que desarrolle los aspectos arriba indicados. La concejalía de participación ciudadana pone a disposición su equipo técnico para prestar el asesoramiento técnico que se requiera por parte de las entidades de cara a la realización de dichos proyectos.

No se admitirán proyectos cuya solicitud de subvención sea inferior a 250,00 euros.

Décima:

Obligatoriamente la entidad solicitante deberá adjuntar certificado de titularidad de cuenta bancaria con una antigüedad de no más de 15 días.

Undécima:

Si la documentación entregada para la presentación de la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requeriría a la entidad que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta. Transcurrido un plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.

Duodécima:

En la publicidad que la asociación realice sobre los proyectos y/o actividades subvencionadas, deberá figurar el texto “actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada mencionando el nombre de la concejalía que lo subvenciona” junto al escudo oficial del municipio (que será facilitado en formato digital desde la concejalía de Participación Ciudadana).

Decimotercera:

La justificación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG’s de 15 de enero de 2004, antes de que transcurra el año natural para el que se concede y siempre antes de optar a la siguiente convocatoria. En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado la subvención recibida en alguna de las convocatorias anteriores en el momento de presentar la nueva solicitud o no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Decimocuarta:

DOCUMENTO 000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIE4K-8T5M0-BXKVP Fecha de emisión: 22 de Marzo de 2024 a las 10:06:39 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- COORDINADOR iri PARTICIPACION CIUDADANA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 11:41



Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
 Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



El Área de Participación Ciudadana podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud o la justificación. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

Decimoquinta:

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones las Asociaciones Ciudadanas y ONG's, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- Y en el supuesto de que la entidad destinataria obtuviera otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.

En los casos en los que se haga necesario el reintegro, el área de participación ciudadana informará del protocolo a seguir a las entidades interesadas.

Decimosexta:

La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal delegado de Participación Ciudadana, vistos los informes presentados por los/as técnicos/as de las distintas áreas municipales. El abono de las cantidades subvencionadas estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's.

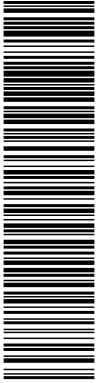
Decimoséptima:

Quedan excluidas de la presente convocatoria, con carácter general, todas las subvenciones a programas, actividades y/o servicios que respondan a:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo en Coslada, ya cubiertos por otras áreas de la administración.
- Actividades de fin de curso, fiestas y viajes, además de aquellas que signifiquen participación en actividades como la Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales, que quedará regulada mediante convocatorias específicas de la Concejalía de Cultura.
- Proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la convocatoria anual de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria.
- Proyectos y/o actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por las diferentes concejalías.
- Acciones preparativas de actividades o programas que no se ejecuten en 2023.

Decimoctava:

DOCUMENTO 000_ANEXO: NORMAS RECTORAS SUBV 24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WIE4K-8T5M0-BXKVP Fecha de emisión: 22 de Marzo de 2024 a las 10:06:39 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- COORDINADOR iri PARTICIPACION CIUDADANA del AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Firmado 28/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 28/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5723757.WIE4K-8T5M0-BXKVP.EC4A2AD75285D48E6E472DD369951BC4CA890F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do>

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
<http://coslada.es>



En el caso de que la entidad haya solicitado subvenciones a otros organismos y/o instituciones para el mismo proyecto para el que solicita subvención al Ayuntamiento de Coslada, deberá presentar:

1. Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento de las otras solicitudes que se concedan al proyecto.
2. Compromiso de reintegro de aquellas cantidades subvencionadas por el Ayuntamiento que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Decimonovena:

Del presente acuerdo de convocatoria se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Intervención General de la Administración del Estado gestiona en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésima:

El Plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses.

Vigésimo primera:

El presente acuerdo de Convocatoria será publicado en el BOCM, en la web y tablón de anuncios municipales del Ayto. de Coslada y en la web de la concejalía de Participación Ciudadana (www.asociacionesdecoslada.org) siendo, además, incluido en sus boletines semanales, así como en las redes sociales dependientes de esta concejalía y será comunicado a las entidades registradas en Coslada mediante correo electrónico a las direcciones notificadas por las propias entidades como forma de contacto.